



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2023



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA
(TET)

CONTENIDO

1. Presentación	2
2. Recepción de la Cuenta Pública	5
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	6
4. Información Presupuestal y Financiera	11
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior	13
6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.	22
7. Estado de la Deuda Pública.....	24
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....	25
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	27
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	29
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.....	32
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.....	34
13. Procedimientos Jurídicos.....	35
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.....	36
15. Seguimiento al Resultado del Informe.....	38

Anexos

I. Periodo: Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y

términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Tribunal Electoral de Tlaxcala, del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Recepción de la Cuenta Pública

El **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Tribunal Electoral de Tlaxcala

Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	21 de Abril de 2023	En Tiempo	0
Abril-Junio	14 de Julio de 2023	En Tiempo	0
Julio-Septiembre	18 de Octubre de 2023	En Tiempo	0
Octubre-Diciembre	22 de Enero de 2024	En Tiempo	0

El **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio **cumplimiento** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, se realizó con la información que proporcionaron en la **auditoría de cumplimiento financiero**, practicada de acuerdo a la orden de auditoría, notificado de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/2245/2023	20 de Julio de 2023	Recursos Fiscales Estatales

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Recursos Fiscales Estatales	45,282,471.09	45,282,471.09	45,282,471.09	44,493,603.31	98.3

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
TOTAL	45,282,471.09	45,282,471.09	45,282,471.09	44,493,603.31	98.3

Es preciso aclarar, que el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre** muestra un importe devengado de **\$45,282,471.09**, del cual se determinó una muestra revisada de **\$44,493,603.31** que al periodo auditado representó el **98.3** por ciento de alcance.

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 1º de enero al 31 de diciembre del dos mil veintitrés.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintitrés y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejo el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar, que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, al 31 de diciembre del 2023; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre el año dos mil veintitrés

Tribunal Electoral de Tlaxcala

Estado de situación financiera al 31 de diciembre 2023

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Efectivo y equivalentes	1,772,309.99	
Suma Circulante	1,772,309.99	
No Circulante		
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	1,995.06	
Bienes muebles	4,491,210.10	
Activos intangibles	10,199.06	
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	502,180.21	
Suma No Circulante	5,005,584.43	
Total Activo		6,777,894.42
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por pagar a corto plazo	259,653.06	
Total Pasivo Circulante	259,653.06	
No Circulante		
Provisiones a largo plazo	1,419,826.83	
	1,419,826.83	
Hacienda Pública / Patrimonio		
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	5,098,414.53	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	1,775,316.34	
Resultados de ejercicios anteriores	3,320,276.48	
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	2,821.71	

Cuenta	Saldo	Total
Total Hacienda Pública/Patrimonio	5,098,414.53	
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		6,777,894.42

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presentó en la auditoría financiera al 31 de diciembre 2023

4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

Tribunal Electoral de Tlaxcala

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Ingresos recibidos (b)	Diferencia c=(b-a)	% d=(b/a) *100
5	Productos	0.00	-	690,846.09	690,846.09	0.0
7	Ingresos Por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.	0.00	-	1,500.00	1,500.00	0.0
9	Transferencias Asignaciones Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	35,715,123.00	-	44,590,125.00	8,875,002.00	124.8
Suman los Ingresos		35,715,123.00	-	45,282,471.09	9,567,348.09	126.8

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Devengo acumulado (c)	Diferencia d=(b-c)	% e=(c/b) *100
1000	Servicios Personales	30,650,740.00	39,126,871.91	39,126,871.91	0.00	100.0
2000	Materiales y Suministros	1,469,177.00	1,257,191.76	1,257,191.76	0.00	100.0
3000	Servicios Generales	3,095,206.00	3,123,091.08	3,123,091.08	0.00	100.0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	500,000.00	1,775,316.34	1,775,316.34	0.00	100.0
Suman los egresos		35,715,123.00	45,282,471.09	45,282,471.09	0.00	100.0

Diferencia (+Superávit -Déficit) 0.00

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la auditoría financiera al 31 de diciembre 2023

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1. Recursos Fiscales Estatales

De los Recursos Fiscales Estatales, de un presupuesto recibido de **\$45,282,471.09**, devengaron **\$45,282,471.09**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$15,267.97**, de los cuales el **Tribunal Electoral de Tlaxcala, presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- El **Tribunal Electoral de Tlaxcala** no dio cumplimiento a dos metas de las cuatro establecidas en su Programa Operativo Anual.

Mediante oficios TET/DA/10C.3/760/2023 y TET/DA/10C.3/018/2024 de fechas 12 de diciembre de 2023 y 19 de abril de 2024, respectivamente, argumentaron en propuesta de solventación que parte del cumplimiento programático atiende a la solicitud de las entidades, la cual no está sujeta a una temporalidad definida, además remiten acta de Sesión Ordinaria Privada número TET-SOP-012/2023 de fecha 30 de diciembre de 2023 mediante la cual se realizó la modificación al Programa Operativo Anual.

(A.F. 1° SA - 1; 2° SA - 1)

- Adquirieron Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación, así como Maletas para Cámaras fotográficas y de video por \$92,516.38; sin embargo, mediante cotizaciones realizadas por este Órgano Fiscalizador, se constató que los precios fueron superiores por \$35,781.38.

Mediante oficio TET/DA/10C.3/760/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023 argumentaron en propuesta de solventación que el costo adicional al precio de los bienes adquiridos es debido al valor agregado que generan las políticas ofrecidas por el proveedor: Garantía de prueba gratuita, entrega el mismo día de recepción de solicitud, crédito de 30 días y garantía de satisfacción total.

(A.F. 1° SA - 2)

- De la revisión a los expedientes del personal dado de alta durante el ejercicio fiscal 2023, se detectó mediante la verificación de las Constancias de Situación Fiscal, que uno de ellos contaba con estatus de suspendido ante el Sistema de Administración Tributaria.

Mediante oficio TET/DA/10C.3/760/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, remitieron copia certificada del expediente actualizado, adjuntando Constancia de Situación Fiscal que muestra estatus activo, con el régimen y actividad correspondientes.

(A.F. 1° SA - 3)

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- La Secretaría de Finanzas le transfirió al **Tribunal Electoral de Tlaxcala** recursos por \$44,590,125.00 de los cuales \$35,715,123.00 corresponden a recursos Fiscales Estatales y \$8,875,002.00 por devolución de ISR.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- El **Tribunal Electoral de Tlaxcala** abrió dos cuentas bancarias específicas en donde recibió y manejó los Recursos Fiscales Estatales.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- El **Tribunal Electoral de Tlaxcala** no realizó transferencias de recursos entre cuentas bancarias.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Realizaron erogaciones de \$525.00; por la adquisición de un presente (plato de talavera), para un ponente que impartió el taller "Protección de las infancias en propaganda electoral y violencia política en razón de género", de lo anterior presentan una nota de venta que no reúne los

requisitos fiscales establecidos del Código Fiscal de la Federación, por lo que omiten el Comprobante Fiscal Digital por Internet.

Mediante oficio TET/DA/10C.3/018/2024 de fecha 19 de abril de 2024, justifican en propuesta de solventación que derivado de un error administrativo se omitió solicitar el CFDI, asimismo presentan complemento de la documentación justificativa y comprobatoria.

(A.F. 2° SA - 3)

- Efectuaron reembolso de gastos de \$1,234.00 por concepto de Productos alimenticios para personas; no obstante, omiten presentar documentación justificativa de las erogaciones pagadas.

Mediante oficio TET/DA/10C.3/018/2024 de fecha 19 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación evidencia en CD de los servicios contratados con el proveedor y por lo cual se erogó el consumo de alimentos, asimismo, adjuntan relación de personas que recibieron los alimentos y documentación comprobatoria y justificativa de la elaboración del video.

(A.F. 2° SA - 4)

- Registraron gasto de \$31,541.97; por concepto de viáticos al extranjero, a un servidor público para asistir como ponente en el marco del panel "Democracia Inclusiva"; no obstante, omiten presentar la documentación comprobatoria por la cantidad de \$7,258.97.

Mediante oficio TET/DA/10C.3/018/2024 de fecha 19 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación tickets de pago de los servicios recibidos en Brasil.

(A.F. 2° PDP - 1)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Presentan conciliaciones bancarias, auxiliares de la cuenta de Bancos y estados de cuenta, los cuales presentan inconsistencias en el mes de abril por \$55,146.22.

Mediante oficio TET/DA/10C.3/760/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023 remiten en propuesta de solventación conciliación bancaria corregida, así como el auxiliar de mayor y estado de cuenta correspondiente al periodo del 01 al 30 de abril de 2023.

(A.F. 1° SA - 4)

- La cuenta "2019 Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo" presenta saldo al 31 de diciembre de 2023 por \$1,995.036, correspondiente a ejercicios anteriores, sin embargo, el Tribunal no ha realizado las acciones necesarias para la recuperación de los recursos públicos.

Mediante oficio TET/DA/10C.3/018/2024 de fecha 19 de abril de 2024, argumentan en propuesta de solventación que el origen del saldo señalado corresponde al ejercicio 2019 derivado de un depósito en garantía por la contratación del servicio de internet móvil que a la fecha se encuentra vigente, que el saldo en depósito fue aplicado contra los pagos desde el mes de mayo de 2023 y que se continuará aplicando contra los pagos por el servicio señalado hasta que se agote.

(A.F. 2° SA - 2)

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- El **Tribunal Electoral de Tlaxcala** no recibe fondos federales por los que se tenga que cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Erogaron gasto por \$5,800.00 por Publicación realizada en la revista "Ammma"; sin embargo, el contenido de la publicación realizada no se encuentra enfocada al cumplimiento y/o difusión de algún programa, proyecto, objetivo o meta del Tribunal.

Mediante oficio TET/DA/10C.3/018/2024 de fecha 19 de abril de 2024, argumentan en propuesta de solventación que la publicación se realizó en el marco de conmemoración del día de la mujer, asimismo, su finalidad es hacer consciencia sobre la importancia de garantizar los derechos de las mujeres y resaltar su empoderamiento como líderes en diversos ámbitos, tomando como base los valores, preparación, esfuerzo y dedicación constante.

(A.F. 2º PDP - 2)

- Realizaron reembolso de gastos de \$2,209.00 por consumo de alimentos derivado de una reunión de trabajo en una sede alterna a las oficinas del Tribunal, siendo improcedentes, toda vez que el Ente cuentan con instalaciones para este tipo de reuniones, asimismo, omiten acreditar el cumplimiento de las metas y objetivos de este Tribunal y presentar los acuerdos celebrados.

Mediante oficio TET/DA/10C.3/018/2024 de fecha 19 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación reporte de actividades realizadas durante el trimestre 2023 por la Tercera Ponencia, el cual fue tratado en la reunión en cuestión, asimismo, argumentan que resulta de vital importancia valorar el avance en la consecución de sus metas, objetivos y todos aquellos trabajos encaminados al logro de éstos.

(A.F. 2º PDP - 3)

- De la comparación de las percepciones autorizadas y pagadas, entre el Tribunal Electoral de Tlaxcala y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se detectaron pagos en exceso por parte del Tribunal Electoral de Tlaxcala, por lo tanto, no se apegaron a los principios de austeridad y economía, incumpliendo la normatividad aplicable a servicios personales.

Mediante oficios TET/DA/10C.3/760/2023 y TET/DA/10C.3/018/2024 de fecha 12 de diciembre y 2023 19 de abril de 2024, respectivamente, remitieron en propuesta de solventación, actas mediante las cuales aprueban modificaciones al Presupuesto de egresos del ejercicio 2023, plantilla, tabuladores de sueldos y prestaciones por Nivel, Plaza y Puesto, justificando a su vez, que las remuneraciones de los magistrados tienen garantizada la irreductibilidad salarial y

presupuestaria respecto al aprobado para el ejercicio ordinario anual anterior.

(A.F. 1° PRAS - 1; 2° PRAS - 1)

- De la revisión y análisis al presupuesto de egresos modificado, se detectó que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos por \$30,650,740.00 se vio incrementada en el transcurso del ejercicio fiscal 2023 en \$7,176,523.70 incumpliendo la normatividad aplicable, relativa a servicios personales.

Mediante oficio TET/DA/10C.3/018/2024 de fecha 19 de abril de 2024, manifiestan en propuesta de solventación que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 se proyectaron necesidades con respecto del Capítulo 1000; sin embargo, el presupuesto autorizado por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado fue de \$30,650,740.00, monto que fue autorizado mediante Acta TET-SEP-001/2023 de fecha 03 de enero de 2023, teniendo una diferencia, la cual fue cubierta con recursos provenientes de rendimientos bancarios, ingresos por concepto de la firma del "Convenio de Coordinación en materia de Participación sobre la recaudación del Impuesto sobre la renta".

(A.F. 2° PRAS - 2)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- La cuenta "2023 Otros impuestos y derechos" presenta saldo pendiente de pago por \$259,652.00 al 31 de diciembre de 2023, correspondiente a Impuesto Sobre Nómina del mes de diciembre; no obstante, el Tribunal cuenta con recursos en bancos para su entero.

Mediante oficio TET/DA/10C.3/018/2024 de fecha 19 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación, póliza de egresos E01PEA0013, así como Transferencia Electrónica y balanza de comprobación del mes de enero de 2024 donde se refleja el pago oportuno del impuesto.

(A.F. 2° R - 1)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El **Tribunal Electoral de Tlaxcala** cumplió con las modalidades de adjudicación en la contratación de bienes y servicios de acuerdo a la legislación aplicable.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Erogaron gasto por \$5,800.00 por concepto de servicios de renta de salón con sillas, mesas y manteles para llevar a cabo el "Foro para la difusión de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad desde la justicia electoral"; sin embargo, el contrato con el proveedor no se encontraba debidamente formalizado.

Mediante oficios TET/DA/10C.3/760/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, remitieron en propuesta de solventación contrato debidamente formalizado.

(A.F. 1º PRAS - 2)

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- De la revisión física efectuada a los bienes muebles dados de alta durante el ejercicio 2023, se detectó que 8 de estos, no se encontraban identificados mediante etiquetado con número de inventario.

Mediante oficios TET/DA/10C.3/760/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, remitieron en propuesta de solventación evidencia fotográfica que muestra las etiquetas que contienen el número de inventario adheridas a los bienes muebles observados, además, integran relación del inventario de bienes muebles asociado con el número de inventario asignado.

(A.F. 1º R - 1)

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- **El Tribunal Electoral de Tlaxcala** no recibe recursos federales, por lo que no informa a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados de los mismos.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- **El Tribunal Electoral de Tlaxcala** hizo de conocimiento a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, así como las acciones realizadas y alcanzadas.

6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre, se realizaron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado (Pesos)	Probable
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	7,258.97	7,258.97	0.00
Pago de gastos improcedentes	8,009.00	8,009.00	0.00
Total	15,267.97	15,267.97	0.00

Con lo anterior, se determina el monto de las operaciones observadas del **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, las cuales no necesariamente implicaron recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estuvieron sujetas a las aclaraciones que se efectuaron, en los procedimientos y plazos establecidos, en **cumplimiento** al marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados **al 31 de diciembre** por **\$45,282,471.09**.

6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Subsanados		
Ninguno	0	0	0

Por otro lado, se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023, se vio incrementada en el transcurso del ejercicio fiscal, incumpliendo la normatividad aplicable respecto a servicios personales.
- Efectuaron pago de prestaciones a los Magistrados y a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Tlaxcala durante el ejercicio fiscal 2023, los cuales fueron superiores en un 9.50% 13.27% respectivamente, **en comparación** a las remuneraciones pagadas a los funcionarios del **Poder Judicial del Estado de Tlaxcala** que ostentan el mismo cargo.

6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Subsanados		
Ninguno	0	0	0

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, en el transcurso del ejercicio 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Tribunal Electoral de Tlaxcala

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Bienes Muebles				
Muebles de Oficina y Estantería	574,782.24	636,942.08	0.00	1,211,724.32
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	6,670.00	0.00	0.00	6,670.00
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	540,766.32	30,076.86	0.00	570,843.18
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	18,460.84	0.00	0.00	18,460.84
Equipos y Aparatos Audiovisuales	462.04	11,368.00	0.00	11,830.04
Cámaras Fotográficas y de Video	35,525.53	21,129.40	0.00	56,654.93
Equipo Médico y de Laboratorio	15,766.06	0.00	0.00	15,766.06
Vehículos y Equipo Terrestre	1,506,396.27	1,075,800.00	0.00	2,582,196.27
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	4,059.22	0.00	0.00	4,059.22
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	6,277.24	0.00	0.00	6,277.24
Otros Equipos	6,728.00	0.00	0.00	6,728.00
Intangibles				
Licencias Informáticas e Intelectuales	10,199.06	0.00	0.00	10,199.06
Depreciación				
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	502,180.21	0.00	0.00	502,180.21
Total	3,228,273.03	1,775,316.34	0.00	5,003,589.37

Durante el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre 2023**, el Patrimonio incrementó **\$1,775,316.34** por la adquisición de Muebles de Oficina y Estantería por \$636,942.08, Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información por \$30,076.86, Equipos y Aparatos Audiovisuales por \$11,368.00, Cámaras Fotográficas y de Video \$21,129.40 y Vehículos y Equipo Terrestre por \$1,075,800.00, adquisiciones realizadas con Recursos Fiscales Estatales.

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de

las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de **“Revelación Suficiente e Importancia Relativa”**.

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas. En este sentido el **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, como organismo constitucional autónomo, tiene como objeto resolver los procedimientos, juicios e impugnaciones que se presenten contra actos y omisiones en materia local electoral, que estén determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales de la materia, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y las leyes locales en materia electoral.

Cumplimiento de metas

El **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 4 acciones programadas; 1 no cumplió con lo programado y 3 alcanzaron el 100.0%.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, del **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los ingresos totales recibidos entre los recursos ejercidos en el año	100.0%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	1.5%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	98.5%
4. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	86.4%
5. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos	No aplica
II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
Obras y acciones de la muestra autorizada	Refleja el número de obras de la muestra que fueron autorizadas	No aplica
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal	No aplica
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio	No aplica
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal	No aplica
Obras destinadas a rehabilitaciones	Número de obras destinadas a rehabilitaciones	No aplica
Obras destinadas a construcciones	Número de obras destinadas a construcciones	No aplica
Obras destinadas a ampliaciones	Número de obras destinadas a ampliaciones	No aplica
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA - SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.0%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	88.2%

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el ente ejerció el 100.0% de sus ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del 1.5% ya que el 98.5% de sus ingresos son provenientes de Recursos Fiscales Estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 86.4% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 15 de las 17 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría.

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículos 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Artículos 16, 17, 21, 22, 23, fracción II, 27, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Artículo 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- Artículos 27, 29 y 29-A apartado B fracción II del Código Fiscal de la Federación.

- Artículos 29 fracciones VI, VII y 30, fracción V del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

- Apartado D.1.1. del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa"

Normativa Estatal

- Artículos 42, 43 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 46, fracción IX de la Ley Laboral de Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 2 y 43, párrafo primero de La Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala.
- Artículos 136, 272, 288, fracción V, 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 38, 42, fracción X, 44 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Tlaxcala.
- Artículos 1, párrafo segundo, cuarto, sexto, séptimo, 57, 72, 137, penúltimo párrafo, 150 y anexo 50 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Artículos 2, fracciones I, II y IV, 5, 9, fracción VIII inciso c), 10 y 11 de los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al **Tribunal Electoral de Tlaxcala** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	2	8	3	4	0	17	0	0	0	2	0	2
TOTAL=	2	8	3	4	0	17	0	0	0	2	0	2

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

13. Procedimientos Jurídicos

13.1. Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de la Cuenta Pública 2023

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, contempla en su artículo 8 que la Cuenta Pública será presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables al Congreso, en forma impresa y digitalizada, misma que remite al Órgano para su revisión y fiscalización.

Por otra parte, el artículo 9 del mismo ordenamiento, menciona que los **Entes Fiscalizables** deberán presentar la Cuenta Pública por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate.

Y en caso de incumplimiento, el Órgano de Fiscalización, atendiendo a lo establecido en el párrafo segundo del citado precepto legal, iniciará el Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de Cuenta Pública.

Por lo que, analizando el caso concreto del **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, no existe ningún procedimiento de responsabilidad administrativa para la Imposición de Multas por la no presentación de la cuenta pública trimestral del **01 de enero al 31 de diciembre**, del Ente fiscalizable.

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 por el **periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del Tribunal Electoral de Tlaxcala**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio 2023, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Tribunal Electoral de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el **Tribunal Electoral de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **0.00** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **ningún caso**.

- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **100.00** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento, en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **50.00** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del **Tribunal Electoral de Tlaxcala, realizó una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**, por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta y uno de diciembre**, constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación** , con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**